

c9ed4fe5-dd09-4dfd-8e8f-2064f57806b2h1

**AYUNTAMENT DE VILAMALLA**
(Alt Empordà)Nº. de Decreto y Fecha:
2023DEC000009 12/01/2023**DECRETO DE ALCALDÍA**

Expediente nº: X2022000692
Procedimiento: Acuerdo relativo a la concesión directa de subvención prevista
nominativamente en el presupuesto
Interesado: Escuela Josep de Ribot y Olivas

Vista la instancia de fecha 31 de agosto de 2022 y registro de entrada número E2022001901 presentada por la Escuela Josep de Ribot y Olivas de Vilamallà por la que solicita una ayuda económica de 492,00 € para poder hacer frente a parte de los gastos que comporta la realización de la salida de final de curso.

Visto el informe de secretaría que consta en el expediente en relación con las normas legales aplicables y el procedimiento a seguir.

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en igual sentido el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, la presente subvención puede otorgarse directamente dado que está prevista nominativamente en el presupuesto del ente local, en la aplicación presupuestaria 3260/48001.

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito para la concesión de la subvención por importe de 492,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3260/48001 del presupuesto municipal de 2022, con núm. de operación 220220004380.

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el artículo 41 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el real decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO,

PRIMERO. Conceder a la Escuela Josep de Ribot i Olivas una subvención de importe de 492,00 € en concepto de ayuda para la realización de la salida de final de curso 2022.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación (fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 492,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3260/48001 del presupuesto municipal de 2022, con núm. de operación 220220004380.

TERCERO. Realizar el pago dado que se ha justificado correctamente la subvención por parte del interesado mediante cuenta justificativa que consta en el expediente.

CUARTO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. Publicar los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana

DOCUMENTO DEC	ÓRGANO SERVICIOS ECONÓMICOS Y TESORERÍA	EXPEDIENTE X2022000692
Código Seguro de Verificación: c9ed4fe5-dd09-4dfd-8e8f-2064f57806b2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01172266_2023_20511802 Fecha de impresión: 08/06/2023 08:41:40 Página 2 de 2		FIRMAS 1.- Carlos Álvarez González (SIG) (Alcalde), 12/01/2023 11:44 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA. 2023DEC000009 12/01/2023

îc9ed4fe5-dd09-4dfd-8e8f-2064f57806b2hî



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.-Trasladar esta resolución al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica

Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.